Adjudicación de apoyo transitorio- 2021-168

Al Despacho de la señora Juez, hoy 7 de mayo 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO presentada mediante apoderada judicial por el señor OSCAR JAVIER CORONADO ROA, en calidad de primo del señor RICARDO ROA RIVERA**,** se establece que la misma adolece de lo siguiente:

1.- Se debe indicar en la demanda concretamente frente a cuáles actos jurídicos se requiere el apoyo transitorio para el señor RICARDO ROA RIVERA.

2.- No se acreditó él envió físico o electrónico de la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandada (RICARDO ROA RIVERA), de conformidad con el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado él envió por medio electrónico o físico del memorial y anexos a la demandada, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 896 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER a la Dra. ELIZABETH BAUTISTA REYES, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 216.496, como apoderada judicial del demandante**,** en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

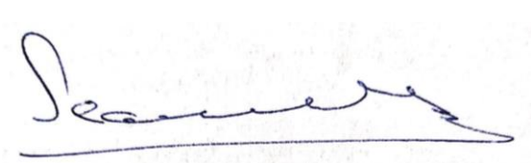

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ